UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 524-2026-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

Informe Nº 432-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 17 de julio de 2026; Oficio N° 401-2026-UNF-VPIN de fecha 20 de julio de 2026; Informe N° 230-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 11 de agosto de 2026; Informe N° 620-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 11 de agosto de 2026; Oficio N° 441-2026-UNF-VPIN de fecha 12 de agosto de 2026; Informe N° 319-2026-UNF-OAJ de fecha 21 de agosto de 2026; Oficio N° 492-2026-UNF-VPIN de fecha 25 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
 En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 945-2025-UNF/CO, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó la modificación del Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe Nº 432-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 17 de julio de 2026, la Directora de Gestión de Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación el levantamiento de observaciones de la propuesta de modificación del Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, considerando que la propuesta fue socializada con las Unidades de Investigación de las facultades y que no se recibieron sugerencias u observaciones para su modificación, se solicita continuar con el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, salvo mejor parecer.

Que, mediante Oficio N° 401-2026-UNF-VPIN, de fecha 20 de julio de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones a la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la UNF.

Que, con Informe N° 230-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 11 de agosto de 2026, la Unidad de Modernización procedió a revisar la modificación del Reglamento en mención indicando que habiéndose revisado de la propuesta reglamento modificado, se concluye en que han sido acogidas las sugerencias planteadas y se recomienda la continuidad de su trámite.

Que, mediante Informe N° 620-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Modernización, a través del cual concluye que, en el ejemplar presentado se verifica que se han acogido las sugerencias planteadas a la propuesta en mención, por lo que recomienda la continuidad de su trámite.

Que, con Oficio N° 441-2026-UNF-VPIN, de fecha 12 de agosto de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión lega respecto al levantamiento de observaciones a la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la UNF.

Que, mediante Informe N° 319-2026-UNF-OAJ, de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta procedente la aprobación de la modificación del Reglamento para el funcionamiento de grupos de investigación de la UNF, debiéndose continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 492-2026-UNF-VPIN, de fecha 25 de agosto de 2026, la Vicepresidenta de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, su opinión favorable y considera técnicamente viable la aprobación de la modificación del "Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", al encontrarse sustentada técnica y legalmente y contribuir al fortalecimiento de la gestión de la investigación, científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Universidad. Por lo que, solicita a su despacho disponer sea agendado en Sesión de Comisión Organizadora, para su evaluación y, de corresponder, su aprobación mediante el acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la modificación del Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

DBSR/SG
LMH/ESP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Sullana – Perú

2026

www.unf.edu.pe

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo. 1° Objetivo 3
Artículo. 2° Finalidad 3
Artículo. 3° Alcance 3
Artículo. 4° Marco Normativo 3
Artículo. 5° Definiciones y siglas 4
5.1. Definiciones 4
CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 5
Artículo. 6° Grupo de Investigación 5
Artículo. 7° De los Integrantes de Grupo de Investigación 5
Artículo. 8° Permanencia y retiro de integrantes del Grupo de Investigación 6
Artículo. 9. Incompatibilidades y restricciones 7
CAPÍTULO III. DE LA CONSTITUCIÓN, RECONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 7
Artículo 10. Procedimiento de constitución de los Grupo De Investigación 7
Artículo 11. Reconformación De Los Grupos De Investigación 8
Artículo 12. Remoción 8
Artículo 13. Disolución De Los Grupos De Investigación 9
Artículo 14. Evaluación de los Grupos de Investigación 9
Artículo. 15. Categorización de los Grupos de Investigación 11
CAPITULO V: SEGUIMIENTO Y DECISIONES 12
Artículo 16. Acciones de fortalecimiento 12
Artículo 17. Desactivación de los Grupos de Investigación 12
CAPITULO VI. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 13
Artículo 18. Asignación de recursos 13
La asignación de recursos a los grupos de investigación se efectuará mediante el financiamiento de proyectos de investigación, considerando su categorización, desempeño, producción científica, capacidad de ejecución y contribución al entorno. 13
La DGI establecerá los mecanismos y criterios para su asignación, seguimiento y control, conforme a la normativa y disponibilidad presupuestal institucional 13
Artículo 19. Financiamiento De Los Grupos De Investigación 13
Artículo 20. Otros Recursos De Los Grupos De Investigación 13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 13
ANEXO N°1 16
ANEXO N°2 19
ANEXO N°4 21
ANEXO N°5. 23
ANEXO N°6 24
ANEXO N°7. 25

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1° Objetivo

Establecer las disposiciones, lineamientos, criterios y procedimientos para la conformación, reconocimiento, categorización, funcionamiento, evaluación, seguimiento, fortalecimiento y, de ser el caso, disolución de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, en concordancia con las líneas de investigación y la normativa legal vigente.

Artículo. 2° Finalidad

Fortalecer la investigación científica, tecnológica y de innovación en la Universidad Nacional de Frontera, promoviendo las actividades de investigación y desarrollo(I+D) a través de la constitución y consolidación de Grupos de Investigación orientados a la generación de conocimiento, producción científica y tecnológica, transferencia del conocimiento y formación de capacidades investigativas, contribuyendo al desarrollo académico, científico y social del entorno.

Artículo. 3° Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a:

a) El Vicerrectorado de Investigación o el órgano que haga sus veces.
b) La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) y sus unidades de organización dependientes.
c) Los grupos de investigación formalmente reconocidos o en proceso de reconocimiento.
d) Los docentes ordinarios y contratados, investigadores, estudiantes, egresados, bachilleres y titulados, que participen en actividades vinculadas a los grupos de investigación.
e) Investigadores externos, nacionales e Internaciones, que participen en actividades vinculadas a los grupos de investigación.

Artículo. 4° Marco Normativo

a. Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
b. Ley N° 29568, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera.
c. Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal en vigencia.
d. Ley N° 30806, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
e. Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
f. Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
g. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
h. Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente.
i. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.

j. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias con Ley N° 28571 y Decreto legislativo 1076.
k. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486° de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
l. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, decreto supremo que aprueba el reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
m. Decreto Supremo N° 157-2004-EF, Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y su modificatoria.
n. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI,
o. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT
p. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, Formalizar la aprobación de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, CONCYTEC.
q. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Documento Normativo denominado o "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y sus modificatorias.
r. Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD modelo de renovación de licencia de la universidad.
s. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P - "Código Nacional de la Integridad Científica".
t. Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
u. Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera.
v. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
w. Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNF/CO - Código de Ética de la Universidad Nacional de Frontera.
x. Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO - Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
y. Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera; y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
z. Estándares de Calidad Educativa en la Formación Universitaria (SINEACE)

Artículo. 5° Definiciones y siglas

5.1. Definiciones

a) **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN - GI:** Unidad funcional conformada por investigadores que desarrollan actividades organizadas de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento.

b) **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Eje temático institucional que orienta el desarrollo de actividades y proyectos de investigación.
c) **I+D+i:** Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

5.2. SIGLAS

UNF: Universidad Nacional de Frontera

VPIN: Vicepresidencia de Investigación

DGI: Dirección de Gestión de la Investigación

CEIC: Comité de Ética e Integridad Científica

CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación

CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

RENACYT: Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo. 6° Grupo de Investigación

El Grupo de Investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la UNF. Esta constituido por un conjunto de personas que conforman un equipo para realiza investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación.

Los grupos de investigación generan proyectos de investigación, producción científica con resultados medibles, que contribuya al desarrollo de conocimiento y a la solución de problemas de entorno, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo. 7° De los Integrantes de Grupo de Investigación
El Grupo de Investigación de la UNF está conformado por investigadores que participan de manera activa y organizada en el desarrollo de actividades de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, en concordancia con las líneas de investigación, y se organizan de la forma siguiente:

a) Coordinador del grupo de Investigación

Es el responsable de la dirección, planificación, coordinación y supervisión de las actividades del grupo de investigación. Asimismo, representa al grupo ante la Universidad, y se encarga del cumplimiento de objetivos, la ejecución de los proyectos, la presentación, la presentación de resultados e informes correspondientes.

b) Investigadores Titulares

Son los docentes o investigadores que participan activamente en el desarrollo de proyectos de investigación, producción científica, actividades de innovación o transferencia tecnológica del grupo.

c) Investigadores adherentes

Son profesionales nacionales o extranjeros que participan en el grupo de investigación en el marco de colaboraciones académicas, científicas o tecnológicas, pudiendo integrarse a proyectos, publicaciones u otras actividades del grupo.

d) Colaboradores

son estudiantes de pregrado o de posgrado, los egresados y los tesistas, que colaboran en el desarrollo de actividades de investigación del grupo, bajo la orientación y supervisión de los investigadores responsables del grupo.

Artículo. 8° Permanencia y retiro de integrantes del Grupo de Investigación

La permanencia de los integrantes en un Grupo de Investigación esta sujeta a la participación activa al cumplimiento de responsabilidades y a su contribución al desarrollo de actividades de grupo.

8.1 Permanencia de integrantes

Los integrantes de grupo de investigación deben:

a) Participar activamente en las actividades y proyectos de investigación del grupo.
b) Cumplir con las responsabilidades asignadas.
c) Contribuir a la generación de resultados.

8.2 Causales de retiro

Son causales de retiro de un integrante del Grupo de Investigación:

a) Renuncia voluntaria formalizada por escrito.
b) Inactividad o falta de participación injustificada en las actividades del grupo.
c) Incumplimiento reiterado de las funciones y responsabilidades asignadas.
d) Otras causales debidamente sustentadas, evaluadas por la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces.

8.3 Procedimiento de retiro

a) El retiro de un integrante es comunicado por el Coordinador del Grupo de Investigación a la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces, adjuntando la documentación que sustente el motivo respectivo.
b) La Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces evalúa la solicitud y emite el pronunciamiento respectivo.

c) De corresponder, la modificación de la conformación del grupo se formaliza mediante el procedimiento de reconformación establecido en el presente Reglamento.

Artículo. 9. Incompatibilidades y restricciones

La participación en los Grupos de Investigación de la UNF deberá observar principios de transparencia, integridad y adecuada gestión de responsabilidades, evitando situaciones de conflicto de interés o incompatibilidad funcional.

9.1 Conflictos de interés

No podrán formar parte de un Grupo de Investigación quienes se encuentren en situaciones que generen conflicto de interés en la evaluación, financiamiento o gestión de proyectos de investigación, conforme a la normativa institucional vigente.

9.2 Restricciones por incumplimiento

No podrán integrar o continuar en un Grupo de Investigación aquellos integrantes que mantengan compromisos pendientes derivados del incumplimiento de proyectos de investigación financiados por la Universidad o por entidades externas, hasta la regularización de su situación.

9.3 Incompatibilidad funcional

Los integrantes de los Grupos de Investigación no podrán desempeñar simultáneamente funciones que comprometan la independencia en la evaluación, gestión o supervisión de proyectos de investigación, conforme a lo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación.

CAPÍTULO III. DE LA CONSTITUCIÓN, RECONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Procedimiento de constitución de los Grupo De Investigación

a) El Coordinador del Grupo de Investigación presenta ante la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces la solicitud de constitución del grupo, adjuntando la documentación establecida en el Anexo N.º 1 del presente Reglamento.
b) La Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces evalúa la solicitud presentada y, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, emite el informe técnico correspondiente.
c) De advertirse observaciones de la DGI o las que haga sus veces comunica al GI, para la subsanación o levantamiento en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.
d) Una vez subsanadas las observaciones, la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces emite el informe técnico final y lo remite al Vicerrectorado de Investigación o al órgano que haga sus veces, recomendando la aprobación o el rechazo de la constitución del Grupo de Investigación.

e) El Vicerrectorado de Investigación o el órgano que haga sus veces emite el acto resolutivo correspondiente, aprobando la constitución del grupo de investigación; la resolución debe consignar, la denominación, integrantes, coordinador y demás aspectos que correspondan conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 11. Reconformación De Los Grupos De Investigación

11.1. Reconformación

a. El GI podrá reconformarse por inclusión y/o exclusión de dos (2) integrantes a más, de cualquier condición (titular, adherente o colaborador).
b. El GI podrá incorporar nuevos integrantes de cualquier condición (titular, adherente o colaborador), al momento que solicite reconformación.
c. Los GI podrán ser reconformados en casos justificados una (1) vez al año, la contabilidad del tiempo se realizará desde su constitución o última reconformación.

11.2. Procedimiento de reconformación

El procedimiento de reconformación del GI es el siguiente:

a. El coordinador del GI, presentará el anexo 1 y 2 ante la DGI solo con los datos del o los integrantes que se incluirá o excluirá para la reconformación del GI.
b. La DGI en un tiempo no mayor a siete (07) días hábiles de recibida la solicitud y emitirá un informe técnico sobre la reconformación del GI.
c. La DGI evalúa y emite informe técnico de la reconformación del GI, según el anexo 1.
d. De existir observaciones, la DGI devolverá el expediente al GI, mediante un informe técnico indicando las observaciones correspondientes, a fin de que se subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación.
e. De ser favorable el expediente de solicitud, la DGI elabora informe técnico y lo remite al Vicerrectorado de Investigación, declarando la propuesta de reconformación del GI como APTA, consignando el nombre del GI, coordinador y de todos los integrantes titulares, adherentes y colaboradores según corresponda.
f. El Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, recibe el informe y aprueba la reconformación mediante acto resolutivo.

Artículo 12. Remoción

Cualquier integrante del GI, independientemente de su condición podrá ser removido de su cargo en los siguientes casos:

a) **Decisión de la mayoría:** La remoción podrá ser solicitada y aprobada por la mayoría absoluta de los investigadores titulares del grupo, en votación formal documentada en acta.
b) **Ausencia prolongada:** Si algún integrante del GI se encuentra fuera del país de manera injustificada, por un periodo mayor a dos (2) meses, independientemente del motivo de su ausencia, perderá automáticamente su condición como integrante del GI y deberá ser reemplazado conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

c) **Renuncia voluntaria:** Si el integrante del GI expresa por escrito su decisión de dejar el cargo, en cuyo caso el puesto recaerá en el investigador titular con mayor puntaje dentro del grupo o en otro integrante designado por votación.

Artículo 13. Disolución De Los Grupos De Investigación

13.1. Disolución

Los GI podrán ser disueltos por:

a. Petición justificada de la mayoría de los investigadores titulares del grupo, cuya solicitud será presentada por el Coordinador del GI o por los investigadores titulares.
b. No alcanzar el puntaje mínimo de veinte (20) puntos requeridos para la categoría de Grupo de Investigación Emergente, conforme al Anexo N.º 5, en dos evaluaciones consecutivas.
c. Mala conducta científica por parte del coordinador del GI o investigadores titulares. En caso de que ocurra con los investigadores adherentes y colaboradores se procede a su separación definitiva.
d. Uso inadecuado o fraudulento de los fondos, infraestructura o cualquier recurso asignado para actividades de investigación.

13.2. Procedimiento de disolución

a. El coordinador del GI o los investigadores titulares presentan la solicitud y el acta del acuerdo de disolución ante la DGI, adjuntando el Informe de Actividades desarrolladas por el GI, según anexo 6.
b. La DGI en un tiempo no mayor a cuatro (04) días hábiles de recibida la solicitud, emite un informe técnico.
c. El Vicerrectorado de Investigación aprueba mediante acto resolutivo, y notifica a los integrantes y unidades de organización respectivas.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Evaluación de los Grupos de Investigación

14.1 Finalidad de la evaluación de Grupos de Investigación

La evaluación de los Grupos de Investigación constituye un proceso sistemático, periódico y obligatorio, orientado a medir su nivel de desarrollo y desempeño, así como su contribución a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento. Asimismo, permite identificar fortalezas y oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de investigación y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con las líneas de investigación vigentes.

14.2 Periodicidad

La evaluación y categorización de los Grupos de Investigación se realiza cada dos (02) años, sobre la base del Informe de Resultados presentado por cada grupo y de la verificación efectuada por la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces. Sin perjuicio de ello, pueden realizarse evaluaciones extraordinarias cuando existan circunstancias debidamente sustentadas.

14.3 Criterios de evaluación

La evaluación de los Grupos de Investigación considerará, entre otros, los siguientes criterios:

a) Producción científica
- Publicaciones en revistas indexadas
- Libros o capítulos
- ponencias científicas

b) Proyectos de investigación

- Proyectos ejecutados o en ejecución
- Proyectos con financiamiento interno o externo

c) Formación de recursos humanos

- Tesis dirigidas
- Participación de estudiantes
- Semilleros de investigación

d) Desarrollo tecnológico e innovación

- Prototipos
- Transferencia tecnológica
- Resultados aplicados

e) Vinculación y articulación

- Participación en redes
- Convenios
- Trabajo con sector productivo o territorio

f) Coherencia con líneas de investigación

- Alineación a líneas y sublíneas institucionales

14.4 Instrumentos de evaluación

La evaluación y categorización de los Grupos de Investigación se realiza cada dos (02) años, sobre la base del Informe Anual de Resultados presentado por cada grupo y de la verificación efectuada por la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces. La DGI puede disponer evaluaciones extraordinarias cuando existan circunstancias debidamente sustentadas.

14.5 Responsable de la evaluación

La evaluación estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Investigación, con el apoyo de las unidades correspondientes, pudiendo contar con evaluadores internos o externos.

14.6 Resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación servirán de base para:

a) La categorización del grupo de investigación.
b) La asignación de recursos y financiamiento.
c) La implementación de acciones de fortalecimiento.
d) La continuidad, reestructuración o desactivación del grupo.

Artículo. 15. Categorización de los Grupos de Investigación

La categorización es el proceso mediante el cual los Grupos de Investigación son clasificados en función del grado de madurez de sus líneas de investigación y de los resultados obtenidos en la evaluación realizada por la Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces, considerando su nivel de desarrollo, desempeño y contribución a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento.

15.1. Grupo de Investigación Emergente

Grupo en etapa inicial de desarrollo, caracterizado por:

- Actividades iniciales de investigación
- Participación en al menos un proyecto o iniciativa de investigación
- Producción científica incipiente o en desarrollo
- Formación inicial de estudiantes
- Alineación con líneas de investigación institucionales.

15.2. Grupo de Investigación por Consolidar

Grupo que presenta desarrollo progresivo y producción regular, caracterizado por:

- Producción científica periódica
- Participación en proyectos de investigación
- Formación de estudiantes en investigación
- Participación en actividades académicas o redes
- Alineación con líneas de investigación

15.3. Grupo de Investigación Consolidado

Grupo que evidencia un alto nivel de desarrollo y producción sostenida, caracterizado por:

- Producción científica continua en revistas indexadas
- Ejecución de proyectos de investigación, incluyendo financiamiento externo
- Participación activa en redes académicas o científicas
- Desarrollo de actividades de innovación, transferencia o propiedad intelectual
- Formación de recursos humanos (tesis, estudiantes)
- Alineación con líneas de investigación institucionales

CAPITULO V: SEGUIMIENTO Y DECISIONES

Artículo 16. Acciones de fortalecimiento

En función de los resultados de la evaluación y categorización, la DGI implementará acciones orientadas al fortalecimiento de los Grupos de Investigación, tales como:

a) Capacitación en formulación y ejecución de proyectos.
b) Asistencia técnica y acompañamiento en investigación.
c) Promoción de redes de colaboración académica y científica.
d) Acceso a financiamiento y recursos institucionales.
e) Otras acciones que contribuyan al desarrollo del grupo.

Artículo 17. Desactivación de los Grupos de Investigación

La desactivación de un Grupo de Investigación será determinada por la Dirección de Gestión de la Investigación, mediante informe debidamente sustentado, en base a los resultados de evaluación y seguimiento.

Los grupos desactivados podrán ser reconstituidos en el futuro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO VI. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18. Asignación de recursos

La asignación de recursos a los grupos de investigación se efectuará mediante el financiamiento de proyectos de investigación, considerando su categorización, desempeño, producción científica, capacidad de ejecución y contribución al entorno.

La DGI establecerá los mecanismos y criterios para su asignación, seguimiento y control, conforme a la normativa y disponibilidad presupuestal institucional

Artículo 19. Financiamiento De Los Grupos De Investigación

Los GI de la UNF accederán a financiamiento de sus actividades con recursos determinados provenientes del canon, sobre canon y regalías de la UNF, fondos concursables internos o externos, proyectos por gestión con entidades externas y otros fondos institucionales, de acuerdo a las normas presupuestales en vigencia.

Artículo 20. Otros Recursos De Los Grupos De Investigación

a. El Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces asigna espacios físicos a los GI, para el desarrollo de las actividades de I+D+i de acuerdo a la disponibilidad de la entidad.
b. Las Unidades de Organización de la UNF brindan facilidades a los GI para que desarrollen las actividades de I+D+i.
c. La Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces gestiona y coordina con el órgano competente la incorporación de un espacio en la página web institucional, para que los Grupos de Investigación visibilicen sus actividades de I+D+i.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

La información proporcionada durante el proceso de constitución y categorización tiene carácter de declaración jurada.

SEGUNDA:

Los GI pueden considerar su labor hasta en dos líneas de investigación vigentes, en caso el GI requiera apertura de una nueva línea de investigación, podrá solicitarlo al Comité Ad hoc para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de la UNF.

TERCERA:

La ejecución de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D) por parte de los grupos de investigación, podrá escalar a los siguientes niveles de innovación (i) y transferencia

tecnológica, la misma que será gestionada a través de la "Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica" y las de emprendimiento por la "Dirección de Incubadoras de Empresas".

CUARTA:

Los grupos actualmente constituidos pueden reconformarse en base a la presente normativa a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

QUINTA:

Aquellos grupos que pierdan a un integrante por diversa índole, pueden seguir operando hasta su próxima evaluación de acuerdo a su categoría.

SEXTA:

Dejar sin efecto el reglamento para el funcionamiento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución N° 945-2025- UNF/ CO del 31 de octubre de 2025, a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del presente reglamento".

Asimismo, considerar lo indicado en el Acto Resolutivo.

SÉPTIMA:

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces.

ANEXOS

ANEXO N°1
Solicitud de Constitución/reconformación/disolución de Grupos de Investigación

Ciudad, de de ***20...***

Señor (a).
Dirección de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Sullana. -

ASUNTO: Solicito constitución/reconformación/disolución del Grupos de Investigación [nombre del GI]

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarle la propuesta para la constitución/reconformación/disolución del Grupos de Investigación denominado
.....Teniendo como objetivo.....
.....

Para tal efecto, adjunto la documentación requerida conforme a la normativa vigente (Anexo 2).

Agradezco su atención.

Atte.

Nombres y Apellidos
Coordinador del GI.
Firma

Información del Grupo de Investigación para la Constitución

Nombre del grupo de investigación			
Acrónimo			
Visión			
Misión			
Objetivo			
Integrantes	**Nombres y apellidos**	**Nivel RENACYT**	**Título y/o grados académicos**
Coordinador del grupo de investigación			Título: Maestría: Doctorado:
Investigadores titulares	**1.**		Título: Maestría: Doctorado:
	2.		Título: Maestría: Doctorado:
	3.		Título: Maestría: Doctorado:
Investigadores Adherente	**1.**		Título: Maestría: Doctorado:
	2.		Título: Maestría: Doctorado:
	3.		Título: Maestría: Doctorado:
Colaboradores	**1.**		Título: Maestría: Doctorado:
	2.		Título: Maestría: Doctorado:

Área OCDE	Determinar el área de conocimiento OCDE que enmarca las líneas de investigación del GI
Líneas de investigación	**Elegir un máximo de 2 líneas de investigación, aprobadas por la UNF**
Infraestructura y equipamiento disponibles	**Detallar los recursos disponibles, especificando si son de uso exclusivo del grupo, o de uso general.**
Recursos prioritarios para realizar investigación	**Infraestructura:** **Equipamiento:** **Materiales e Insumos:**

Adjuntar matriz de resumen de la Producción en I+D+i durante los últimos 5 años, accediendo al siguiente link: https://docs.google.com/document/d/14-b1OFTfYbBNVdZYdOYnANm-uPrJmFAB/edit?rtpof=true#heading=h.uhl5hqggs9sn

ANEXO N°2

Formato de Inclusión/Exclusión de integrantes titulares, adherentes y colaboradores

Ciudad, de de ***20...***

Señor (a).
Dirección de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Presente.

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez comentarle que Yo, ***[Nombre del coordinador del GI],*** docente de la facultad de ***[Nombre de la facultad]*** y coordinador del grupo de investigación ***[Nombre del grupo de investigación]; SOLICITO LA INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN de: (de corresponder).***

APELLIDOS			
NOMBRES			
DEDICACIÓN			
DNI O CARNÉ DE EXTRANJERÍA			
GOOGLE ACADEMICO		**BACHILLER**	
TELÉFONO DE CONTACTO (considerar código del país)		**TÍTULO PROFESIONAL**	
CORREO ELECTRÓNICO		**MAESTRIA**	
NIVEL DE RENACYT		**DOCTORADO**	
CTI VITAE CONCYTEC			
SCOPUS AUTHOR ID			
CODIGO ORCID			
ARTÍCULOS CIENTIFICOS PARA INVESTIGADORES ADHERENTES Y COLABORADORES			
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INTEGRANTE DEL GI QUE SE INCUYE O EXCLUYE			

Nombres y Apellidos
Coordinador del GI.
Firma

ANEXO N° 3

Formato para Investigador Titular, Adherente y Colaboradores que participan en un Grupo de Investigación

Ciudad, de de 20...

Señor (a).
Dirección de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Sullana. –

De mi consideración:

Yo, (nombre y apellido), con DNI N°..... (o su equivalente para el caso de extranjeros), manifiesto mi interés de pertenecer como: Investigador Adherente () o Colaborador () del Grupo de Investigación: de la Universidad Nacional de Frontera.

Asimismo, declaro mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i que programe este grupo y reitero mi pleno conocimiento de los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Adjunto link de mi CTI Vitae, y mi código ORCID.

Link CTI Vitae:

Código ORCID:

V°B°

Nombres y Apellidos (Investigador Adherente)
Firma

Nombres y Apellidos (coordinador del grupo de investigación)
Firma

ANEXO N°4

Puntaje para la evaluación de la categorización de Grupos de Investigación

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE
1. Experiencia en proyectos I+D+I y producción científica vinculados a la LI	1.1. Proyectos de investigación	1.1. Proyectos con cooperación internacional y financiamiento externo *(La puntuación se realizará por cada proyecto)*	UNF como entidad ejecutora o solicitante. (10 puntos)			**50%**
			UNF como entidad colaboradora o asociada (5 puntos)			
		1.2. Proyectos con cooperación nacional y financiamiento externo *(La puntuación se realizará por cada proyecto)*	UNF como entidad ejecutora (7 puntos)			
			UNF como entidad colaboradora (5 puntos)			
		1.3. Proyectos solo con financiación de fondos concursables de la Universidad. *(La puntuación se realizará por cada proyecto)*	(UNF como entidad ejecutora (5 puntos)			
		1.4. Proyectos de I+D+i con responsabilidad social *(La puntuación se realizará por cada proyecto)*	Participación en proyectos de I+D+i con responsabilidad social (2 puntos)			
		1.5. Proyectos aprobados por la universidad y con financiamiento del (los) investigador(es) *(La puntuación se realizará por cada proyecto)*	UNF como entidad ejecutora (1 punto)			
	1.2. Producción científica	1.6. Artículos, Libros y capítulos de libros científicos publicados en revistas indizadas según estándares del Reglamento RENACYT *(La puntuación se realizará por cada artículo científico)*	Cuartil Q1 de Scimago o JCR (5 puntos)			
			Cuartil Q2 de Scimago o JCR (4 puntos)			
			Cuartil Q3 de Scimago o JCR (3 puntos)			
			Cuartil Q4 de Scimago o JCR (2 puntos)			
			Conference Proceedings (Scopus o WoS)/SciELO (1 punto)			
			Libro: (2 puntos)			
			Capítulo de libro: (1 punto)			
	1.3. Patentes	1.7. Patentes otorgadas *(La puntuación se realizará por cada patente)*	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico (3 puntos)			
			Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software (1 punto)			
	1.4. Actividades con fines de investigación	1.8. Participación e intercambio de experiencias vinculados a la LI *(La puntuación se realizará por cada actividad)*	Ponente eventos internacionales (2 puntos)			
			Ponente eventos nacionales (1 punto)			
			Organizador de evento internacional (2 puntos)			
			Organizador de evento nacional (1 punto)			

			Pasantías internacionales (2 puntos)			
			Pasantías nacionales (1 punto)			
	1.5. Investigadores del RENACYT	1.9. Reconocimiento de investigadores vinculados a la LI *(La puntuación se validará por cada investigador)*	Investigador reconocido por CONCYTEC (5 puntos)			
SUB TOTAL						
2. Bienes vinculados a la LI	2.1. Infraestructura vinculada a la LI	2.1. Infraestructura exclusiva vinculada a la LI	Exclusiva para línea de investigación (5 puntos)			***20%***
		2.2. Infraestructura de uso común vinculada a la LI	Compartida todos los investigadores de la universidad (2 puntos)			
	2.2. Equipamiento vinculado a la LI	2.3. Equipamiento mayor/menor exclusivo para I+D+i asignado a investigadores de la LI *(El equipamiento se validará de manera general)*	Equipos sofisticados con valorización mayor S/500 mil exclusivo para proyecto I+D+i (5 puntos)			
			Equipos con valoración menor S/ 500 mil exclusivo para proyecto I+D+i (4 puntos)			
		2.4. Equipamiento común y compartido al que tienen acceso los investigadores de la LI	Exclusivo para proyectos I+D+i (2 puntos)			
			Comparto con actividades académicas (1 punto)			
SUB TOTAL						
3. Capacidades humanas vinculados al desarrollo de la LI	3.1. Investigadores externos de la UNF	3.1. Investigadores invitados *(La puntuación se realizará por cada investigador)*	Investigador visitante (2 puntos)			***30%***
			Posdoctorado (2 puntos)			
	3.2. Participación con estudiantes de pre y post grado	3.2. Tesis aprobadas y/o sustentadas vinculadas a la línea de Investigación del GI, puntaje por tesis *(La puntuación se realizará por cada tesis)*	Tesis de Doctorado (1.5 puntos)			
			Tesis de Maestría (1 punto)			
			Tesis de pregrado (0.5 punto)			
	3.3. Distinciones del GI	3.3. Premios y reconocimientos al GI *(La puntuación se realizará por cada premio)*	Por cada resolución de reconocimiento (1 punto)			
SUB TOTAL						
PUNTAJE						

ANEXO N°5.

Puntaje mínimo requerido para la categorización de los Grupos de Investigación

CATEGORIA	PUNTAJE MINIMO*
Emergente	De 20 a 49
Por consolidar	De 50 a 79
Consolidado	De 80 a 100

*Según Anexo 4

ANEXO N°6

Presentación del Informe Anual de Resultados del Grupo de Investigación

Señor
Director de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentar el informe anual de las actividades del GI correspondiente al periodo enero - diciembre deel mismo que adjunto al presente.

Atentamente.

Nombres y Apellidos (coordinador del grupo de investigación)
Firma

Para visualizar la matriz del informe, acceda al siguiente link: https://docs.google.com/document/d/14-b1OFTfYbBNVdZYdOYnANm-uPrJmFAB/edit?rtpof=true#heading=h.uhl5hqggs9sn

ANEXO N°7.

Presentación del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación

Señor (a).
Dirección de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Sullana. –

Universidad Nacional de Frontera
Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentar el plan de trabajo anual de las actividades del GI correspondiente al periodo enero - diciembre deel mismo que adjunto al presente.

Atentamente.



Nombres y Apellidos (coordinador del grupo de investigación)
Firma

Esquema del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación

I. Datos del Grupo de Investigación

Nombre del grupo de investigación			
Acrónimo			
Visión			
Misión			
Objetivo			
Integrantes	**Nombres y apellidos**	**Nivel RENACYT**	**Título y/o grados académicos**
Coordinador del grupo de investigación			Título: Maestría: Doctorado:
Investigadores titulares	**1.**		Título: Maestría: Doctorado:
	2.		Título: Maestría: Doctorado:
	3.		Título: Maestría: Doctorado:
Investigadores Adherente	**1.**		Título: Maestría: Doctorado:
	2.		Título: Maestría: Doctorado:
	3.		Título: Maestría: Doctorado:
Investigadores Colaboradores	**1.**		Título: Maestría: Doctorado:
	2.		Título: Maestría: Doctorado:
Área OCDE	Determinar el área de conocimiento OCDE que enmarca las líneas de investigación del GI		
Líneas de investigación	**Elegir un máximo de 2 líneas de investigación, aprobadas por la UNF**		

II. Presupuesto y Cronograma de Actividades del GI

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1. Experiencia en proyectos I+D+i y producción científica vinculados a la LI	1.1. Proyectos de investigación	1.1. Proyectos con cooperación internacional y financiamiento externo	UNF como entidad ejecutora o solicitante.	
			UNF como entidad colaboradora o asociada	
		1.2. Proyectos con cooperación nacional y financiamiento externo	UNF como entidad ejecutora	
			UNF como entidad colaboradora	
		1.3. Proyectos solo con financiación de fondos concursables de la Universidad.	UNF como entidad ejecutora	
		1.4. Proyectos de I+D+i con responsabilidad social	Participación en proyectos de I+D+i con responsabilidad social	
		1.5. Proyectos aprobados por la universidad y con financiamiento del (los) investigador(es)	UNF como entidad ejecutora	
	1.2. Producción científica	1.6. Artículos, Libros y capítulos de libros científicos publicados en revistas indizadas según estándares del Reglamento RENACYT	Cuartil Q1 de Scimago o JCR	
			Cuartil Q2 de Scimago o JCR	
			Cuartil Q3 de Scimago o JCR	
			Cuartil Q4 de Scimago o JCR	
			Conference Proceedings (Scopus o WoS)/SciELO	
			Libro	
			Capítulo de libro	
	1.3. Patentes	1.7. Patentes otorgadas	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico	
			Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	
	1.4. Actividades con fines de investigación	1.8. Participación e intercambio de experiencias vinculados a la LI	Ponente eventos internacionales	
			Ponente eventos nacionales	
			Organizador de evento internacional	
			Organizador de evento nacional	
			Pasantías internacionales	
			Pasantías nacionales	
	1.5. Investigadores del RENACYT	1.9. Reconocimiento de investigadores vinculados a la LI	Investigador reconocido por CONCYTEC	
SUB TOTAL				
2. Bienes vinculados a la LI	2.1 Infraestructura Vinculada a la LI	2.1.1. Infraestructura exclusiva vinculada a la LI	Exclusiva para línea de investigación	
		2.1.2 Infraestructura de uso común vinculada a la LI	Compartida todos los investigadores de la universidad	
	2.2 Equipamiento Vinculado a la LI	2.2.1 Equipamiento mayor/menor exclusivo para I +D asignado a investigadores de LI	Equipos sofisticados con valorización mayor a S/. 500 mil exclusivo para proyecto I +D	
			Equipos con Valorización menor S/. 500 mil exclusivo para proyecto I +D	
		2.2.2 Equipamiento común y compartido al que tienen acceso los investigadores de la LI	Exclusivo para proyectos I +D	
			Compartido con actividades académicas	

Sub Total				
3. Capacidades Humanas vinculados al desarrollo de la LI	3.1 Investigadores externos de la UNF	3.1.1 Investigadores invitados (puntaje por investigado, solo aplica aquellos con vinculación mayor a 6 meses)	Investigador Visitante	
			Posdoctorado	
	3.2 Participación con estudiante de pre y pos grado 3.2	3.2.1 Tesis aprobados y/o sustentadas vinculadas a la línea de investigación del GI, puntaje por tesis	Tesis de Doctorado	
			Tesis de Maestría	
			Tesis de Grado	
	3.3 Distinciones del GI	3.3.1 Premios y reconocimientos al GI	Por cada Resolución de Reconocimiento	
Sub Total				
Puntaje				

*Considerar el presupuesto estimado en S/. de las actividades que el GI avizora desarrollar durante los próximos 05 años.

Atentamente.

Nombres y Apellidos Coordinador del GI. Firma	Nombres y Apellidos integrante titular del GI. Firma	Nombres y Apellidos integrante titular del GI. Firma
Nombres y Apellidos integrante titular del GI. Firma	Nombres y Apellidos integrante titular del GI. Firma	